

Canelones, 1º de julio de 2011.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder a la Sra. Estela Gregoria Rovira Britos, titular de C.I. 3.567.340-2, una quita del cien por ciento (100%) sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, incluida Tasa de Servicios Administrativos, por el período 1ª/2007 a 6ª/2010 inclusive, correspondiente al Padrón 781/001, Código Municipal 718, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, localidad Canelones.

RESULTANDO: I) que según la documentación presentada nuevamente, la situación socio-económica del peticionante se mantiene incambiada;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, el Tribunal de Revisión Tributaria sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión;

III) que por Resolución Nº 2815 de 17/7/09 de la Junta Departamental se le otorgó exoneración del cien por ciento (100%) por el período 1ª/1997 a 6ª/2006.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar a la Sra. Estela Gregoria Rovira Britos, titular de C.I. 3.567.340-2, una quita del cien por ciento (100%) sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, incluida Tasa de Servicios Administrativos, por el período 1ª/2007 a 6ª/2010 inclusive, correspondiente al Padrón 781/001, Código Municipal 718, de la 1ª Sección Judicial del Departamento, localidad Canelones.

2. Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carpeta Nº 2375/07 Entrada Nº 2360/11

Exp: 2007-81-1020-00314

ORQUIDEA MINETTI
Presidenta

JUAN RIPOLL
Secretario General.
MB.